

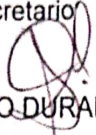
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.021-00522-00 de Fijación de alimentos, Custodia y Regulación de visitas con el atento informe que el término de traslado venció y el demandado no dio contestación a la demanda ni propuso excepciones. Sirvase proveer. Arauquita, febrero 4 de 2.022.

El secretario


SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), febrero siete (7) de dos mil
veintidós (2.022).

Proceso: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y
REGULACION DE VISITAS
Radicada: 810654089001-2.021-00522-00

Visto el informe rendido por el señor secretario, en firme el auto admisorio, vencido el termino de traslado de la demanda y no habiéndose dado contestación por el demandado, fíjese como fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el próximo del Código de Procedimiento Civil la del próximo dos (2) de marzo del dos mil veintidós (2.022) a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, la cual se hará en forma virtual contando con los elementos tecnológicos del caso en atención a las Medidas, Protocolos de Bioseguridad y Lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura. .

Cítese a la parte demandante y demandada, advirtiéndoseles que deben presentar los documentos y testigos que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS

Pruebas documentales

Por la parte demandante. Las aportadas en la demanda

Testimoniales: Óigase en declaración a la joven Lauren Smith Blanco Pérez, madre del menor.

Por la parte demandada. No dio contestación a la demanda..

PRUEBAS DE OFICIO

Recibir testimonios de los señores Marleny Yanelly Perez Molina y Moises Tocaría Mora, demandante y demandado, sobre los hechos de la demanda.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



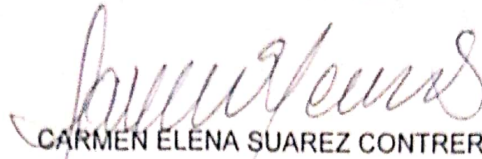
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Documentales.

Téngase como prueba las ordenadas en el auto admisorio de la demanda y las demás que puedan surgir durante el trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 8 de febrero del 2.022 notifico por estado Nro. 07


SILVIO DURÁN GARCIA
Secretario